



 **Tuluá**  
de la gente para la gente

## DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No. 200-024-0872**  
(Tuluá, 21 de diciembre de 2022)

**“POR EL CUAL SE FIJAN LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS Y SOBRETASAS, SE ESTABLECEN LOS BENEFICIOS DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA EL AÑO GRAVABLE 2022, VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO A NIVEL MUNICIPAL”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUA – VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Literal D Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículos 2, 10, 14, 36, 56, 101, 102, 167, 485, 486, 487 del Decreto Municipal No. 280-018-0930 de diciembre 30 de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que el alcalde como primera autoridad del municipio y la Secretaría de Hacienda como administrador de los tributos municipales, deben establecer conforme a lo señalado en el estatuto Tributario, lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, retenciones, tasa y sobretasas de los tributos vigentes en el municipio.

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de sus áreas a cargo la gestión, administración, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de estas.

Que es necesario conceder por parte de la Administración Municipal, beneficios e incentivos tributarios para facilitar a los contribuyentes de Predial Unificado e Industria y Comercio el pago de los impuestos de manera anticipada.

Que el Alcalde se encuentra facultado por los artículos 56 y 102 del Decreto 200-018-0930 de diciembre 30 de 2016, denominado Estatuto Tributario Municipal para que cada año conforme al comportamiento del recaudo de los impuestos, establezca mediante Decreto los incentivos o descuentos por pronto pago para los





 **Tuluá**  
de la gente para la gente

#### **DESPACHO DEL ALCALDE**

contribuyentes de los impuestos municipales de Predial Unificado e industria y Comercio.

Que el incremento de los ingresos es parte de la estrategia gubernamental de recuperación de la sostenibilidad y viabilidad financiera del Municipio; solo un Municipio saneado financieramente, puede asumir exitosamente los compromisos y cumplir con el objetivo fundamental del desarrollo. Es vital para la administración, garantizar el flujo permanente de recursos que le permita asumir sus obligaciones y generar excedentes para apalancar sanamente la inversión social.

Que se hace necesario fijar el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con los tributos Municipales para la vigencia fiscal 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

#### **DECRETA**

#### **TITULO I MEDIOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES**

#### **CAPITULO I IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS**

**ARTICULO PRIMERO. LUGARES DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS Y SOBRETASAS.** La presentación de las declaraciones tributarias y los pagos de los impuestos, retenciones, tasas y sobretasas Municipales, se podrán realizar así:

1. Por ventanilla en las siguientes entidades bancarias autorizadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Tuluá.

Entidades Bancarias autorizadas: Caja Social, Occidente, Popular, AV-Villas, Bogotá, Davivienda, BBVA, Agrario, Bancolombia y Bancoomeva del municipio de Tuluá.

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 Ext: 3244 Código Postal: 7630  
[www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – email: [rentas@tulua.gov.co](mailto:rentas@tulua.gov.co) - [facebook.com/alcaldiadetulua](https://facebook.com/alcaldiadetulua)  
[twitter.com/alcaldiadetulua](https://twitter.com/alcaldiadetulua)





 **Tuluá**  
de la gente para la gente

## DESPACHO DEL ALCALDE

En la Tesorería Municipal, cuando el pago se haya realizado mediante transferencia previa verificación, así como las que se cancelen con tarjeta débito o crédito.

Cuando el pago sea realizado mediante transferencia o consignación, el contribuyente deberá enviar el soporte de pago y formulario debidamente diligenciado al correo electrónico [tesorería@tulua.gov.co](mailto:tesoreria@tulua.gov.co), dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.

Al realizar la transacción, se debe detallar de manera clara el número de factura, número de matrícula de industria y comercio, acuerdo de pago o detalle del tributo según el caso, nombre e identificación del contribuyente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros podrán ser diligenciadas, presentadas y hacer el pago por pse en el portal tributario habilitado en la página web de la alcaldía municipal, [www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) (pagos en línea portal tributario) o ser impresas con el fin de realizar la presentación y pago en las entidades bancarias autorizadas.

Cuando el pago se realice por consignación o transferencia la declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha de acuerdo con lo establecido en el Art. 344 de la Ley 1819 de 2016, *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."*

## **ARTICULO SEGUNDO. EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 2022 FISCAL 2023.**

El plazo para la presentación de las declaraciones y liquidaciones privadas de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros del año gravable 2022 será el último día hábil del mes de marzo de 2023.

**PARAGRAFO:** Los contribuyentes que se acojan a la declaración bimestral del Impuesto de industria y comercio y Sus Complementarios de Avisos y Tableros, podrán presentarlas de conformidad al vencimiento de los plazos indicados por el calendario tributario bimestral de la DIAN que rige para la vigencia 2023 por los conceptos de Impuesto al Valor Agregado IVA.

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 Ext: 3244 Código Postal: 7630  
[www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – email: [rentas@tulua.gov.co](mailto:rentas@tulua.gov.co) - facebook.com/alcaldiadetulua  
[twitter.com/alcaldiadetulua](https://twitter.com/alcaldiadetulua)





 **Tuluá**  
de la gente para la gente

## DESPACHO DEL ALCALDE

**ARTICULO TERCERO. PAGO PARCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 2022 FISCAL 2023:** los contribuyentes PODRÁN realizar el pago parcial del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros del año gravable 2022 vigencia fiscal 2023, CANCELANDO como mínimo el 25% DEL VALOR A PAGAR al momento de la presentación de la declaración de acuerdo con lo establecido en el Art No. 101, parágrafo No. 4, del Decreto No. 280-018.0930 *“por medio del cual se adoptan las normas de orden tributario que rigen en la jurisdicción del municipio de Tuluá, sin cambiar la normatividad adoptada, eliminando la duplicidad normativa y haciendo las correcciones de orden gramatical y técnico e incorporándolo en el estatuto único tributario de Tuluá.”*

**ARTICULO CUARTO: PLAZOS Y PORCENTAJES DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS AÑO GRAVABLE 2022 FISCAL 2023.** El pago del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros año gravable 2022, se podrá realizar en una sola cuota al momento de la presentación de la respectiva declaración, cancelando la totalidad con descuento por pronto pago en los siguientes plazos:

Si el pago total se efectúa en el mes de enero de 2023, se otorgará un descuento del veinte por ciento 20%, sobre el valor a pagar por Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros año gravable 2022.

Si el pago total se efectúa en el mes de febrero de 2023, se otorgará un descuento del quince por ciento 15%, sobre el valor a pagar por Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros año gravable 2022.

Si el pago total se efectúa en el mes de marzo de 2023, se otorgará un descuento del diez por ciento 10%, sobre el valor a pagar por Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros año gravable 2022.

La fecha límite para el pago del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros año gravable 2022 será el 31 de marzo de 2023, a partir del 1 de abril 2023 se generarán intereses de mora.



**DESPACHO DEL ALCALDE**

**PARAGRAFO PRIMERO:** La base para Liquidar el incentivo o descuento por pronto pago es el valor a pagar por impuesto renglón 35 del formulario de la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La corrección que se realice a la declaración inicial del Impuesto de Industria y Comercio por cualquier motivo, generara la pérdida del descuento por pronto pago y se liquidaran los intereses moratorios a que haya lugar.

**CAPITULO II  
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTICULO QUINTO: PLAZO Y FORMAS DE PAGO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE RETENCION DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.** La presentación y pago de la declaración de retención del impuesto de Industria y Comercio (Reteica) para la vigencia fiscal 2023, deberán ser diligenciadas y presentadas únicamente por el portal tributario habilitado en la página web de la alcaldía municipal, [www.tuluva.gov.co](http://www.tuluva.gov.co) (pagos en línea portal tributario), el pago lo podrá realizar por PSE, en las entidades bancarias autorizadas, transferencia electrónica o en la oficina de tesorería municipal con tarjeta débito o crédito durante los días hábiles que comprenden a cada bimestre, con base en el último dígito del NIT del responsable, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Cuando el pago se realice por consignación o transferencia la declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha de acuerdo con lo establecido en el Art. No. 157 del Decreto No. 280-018.0930 *"por medio del cual se adoptan las normas de orden tributario que rigen en la jurisdicción del municipio de Tuluá, sin cambiar la normatividad adoptada, eliminando la duplicidad normativa y haciendo las correcciones de orden gramatical y técnico e incorporándolo en el estatuto único tributario de Tuluá."*

Sí el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre Ene. - Feb./2023 Hasta el día	Sí el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre Mar. - Abr./2023 Hasta el día
1 y 2	9 de Mar. De 2023	1 y 2	9 de May. De 2023





**DESPACHO DEL ALCALDE**

3 y 4	10 de Mar. De 2023	3 y 4	10 de May. De 2023
5 y 6	13 de Mar. De 2023	5 y 6	11 de May. De 2023
7 y 8	14 de Mar. De 2023	7 y 8	12 de May. De 2023
9 y 0	15 de Mar. De 2023	9 y 0	15 de May. De 2023

Si el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre May. - Jun./2023 Hasta el día	Si el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre Jul. - Ago./2023 Hasta el día
1 y 2	10 de Jul. De 2023	1 y 2	11 de Sep. De 2023
3 y 4	11 de Jul. De 2023	3 y 4	12 de Sep. De 2023
5 y 6	12 de Jul. De 2023	5 y 6	13 de Sep. De 2023
7 y 8	13 de Jul. De 2023	7 y 8	14 de Sep. De 2023
9 y 0	14 de Jul. De 2023	9 y 0	15 de Sep. De 2023

Si el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre Sep. - Oct./2023 Hasta el día	Si el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre Nov. - Dic./2023 Hasta el día
1 y 2	8 de Nov. De 2023	1 y 2	9 de Ene. De 2024
3 y 4	9 de Nov. De 2023	3 y 4	10 de Ene. De 2024
5 y 6	10 de Nov. De 2023	5 y 6	11 de Ene. De 2024
7 y 8	14 de Nov. De 2023	7 y 8	12 de Ene. De 2024
9 y 0	15 de Nov. De 2023	9 y 0	15 de Ene. De 2024

**CAPITULO III  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**ARTICULO SEXTO: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO FISCAL 2023 CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO.** El pago del impuesto predial unificado, se podrá realizar con descuento por pronto pago siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día con el pago de las vigencias anteriores a la vigencia 2023 y cancele la totalidad de los valores liquidados por el impuesto, tasas y sobretasas en una sola cuota y dentro de los siguientes plazos:

Si el pago se efectúa en el mes de enero de 2023, se otorgará un descuento del veinte por ciento 20%, sobre el valor a pagar por Impuesto Predial de la vigencia fiscal 2023.





 **Tuluá**  
de la gente para la gente

## DESPACHO DEL ALCALDE

Si el pago se efectúa en el mes de febrero de 2023, se otorgará un descuento del quince por ciento 15%, sobre el valor a pagar por Impuesto Predial de la vigencia fiscal 2023.

Si el pago se efectúa en el mes de marzo de 2023, se otorgará un descuento del diez por ciento 10%, sobre el valor a pagar por Impuesto Predial de la vigencia fiscal 2023.

Si el pago se efectúa en el mes de abril de 2023, se otorgará un descuento del cinco por ciento 5%, sobre el valor a pagar por Impuesto Predial de la vigencia fiscal 2023.

La fecha límite para el pago del impuesto predial de la vigencia 2023 será el 30 de abril de 2023, a partir del 1 de mayo del 2023 se generarán intereses de mora.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La base para liquidar el descuento por pronto pago del impuesto predial unificado solo recaerá sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la respectiva vigencia fiscal y no incluye lo correspondiente a tasas y sobretasas, contribuciones y valores de terceros.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El pago del impuesto predial lo podrá realizar por PSE, en las entidades bancarias autorizadas, transferencia electrónica o en la oficina de tesorería municipal con tarjeta débito o crédito.

Si el pago se realiza por consignación o transferencia en la cuenta autorizada por la administración municipal, al diligenciar la consignación se debe detallar de manera clara el número de factura, número de predio o acuerdo de pago según el caso, nombre e identificación del contribuyente y enviar el soporte al correo de [tesoreria@tulua.gov.co](mailto:tesoreria@tulua.gov.co).

## CAPITULO IV IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO

**ARTICULO SEPTIMO: LUGARES Y PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO.** El pago del impuesto de circulación y tránsito, deberá efectuarse en una sola cuota, pagadera a más tardar el día 29 de diciembre de 2023, con base en la liquidación expedida por el Departamento Administrativo de Movilidad del Municipio de Tuluá.



 **Tuluá**  
de la gente para la gente

DESPACHO DEL ALCALDE

**CAPITULO V**  
**IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

**ARTICULO OCTAVO: LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.** La presentación de la declaración del impuesto de publicidad exterior visual y los pagos de este, se realizarán a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2023, se harán por ventanilla únicamente en las entidades bancarias autorizadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Tuluá o mediante los canales virtuales dispuesto por las entidades bancarias a las cuentas de recaudo nacional autorizada por la Alcaldía Municipal, las cuales están publicadas en la página web del Municipio, enviando copia del soporte de pago al correo electrónico [tesoreria@tulua.gov.co](mailto:tesoreria@tulua.gov.co).

**CAPITULO VI**  
**DECLARACION Y PAGO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA**

**ARTICULO NOVENO: DECLARACION Y PAGO.** Los responsables deberán cumplir mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda Municipal para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación, de acuerdo con lo establecido en el Art. No. 229 del Decreto No. 280-018.0930 *"por medio del cual se adoptan las normas de orden tributario que rigen en la jurisdicción del municipio de Tuluá, sin cambiar la normatividad adoptada, eliminando la duplicidad normativa y haciendo las correcciones de orden gramatical y técnico e incorporándolo en el estatuto único tributario de Tuluá."*

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en aquellas entidades territoriales donde tengan operación, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizados operaciones gravadas.

Cuando el pago se realice por consignación o transferencia la declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.

**TITULO II**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**CAPITULO I**

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 Ext: 3244 Código Postal: 7630  
[www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – email: [rentas@tulua.gov.co](mailto:rentas@tulua.gov.co) - facebook.com/alcaldiadetuluá  
twitter.com/alcaldiadetuluá







**Tuluá**  
de la gente para la gente

**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN EXÓGENA O MEDIOS MAGNÉTICOS**

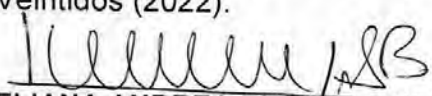
**ARTICULO DÉCIMO. INFORMACION EXOGENA O MEDIOS MAGNETICOS.** La información a reportar contenida en los artículos 169, 170 y 172 del Decreto 280-018-0930 de diciembre 30 de 2016, será solicitada de oficio por la Secretaria de Hacienda Sección Rentas, en los procesos de fiscalización adelantados.


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN:** Los agentes de retención tendrán la obligación de presentar ante la Sección de Rentas Municipales, relación en medio magnético al correo electrónico [informacionexogena@tulua.gov.co](mailto:informacionexogena@tulua.gov.co) en formato Excel, las retenciones en la fuente del impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) practicadas durante el año 2022 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 171 del Estatuto Tributario Municipal; en el **FORMATO PARA REPORTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (F-270-02)**, el cual se encuentra publicado en la página Web del Municipio de Tuluá [www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) en el link atención al ciudadano - información tributaria, Para presentar esta información se establece como fecha límite el último día hábil del mes de abril del año 2023.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Decreto rige a partir de los dos (02) días del mes de enero de 2023, previa publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tuluá (V.), a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

  
**ELIANA ANDREA BEDOYA BUENO**  
Alcaldesa Municipal (E)

  
**ELIANA ANDREA BEDOYA BUENO**  
Secretaria de Hacienda

  
**ALONSO BETANCOURT**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Redactor: Abel Antonio Granada – Profesional Universitario Oficina de Rentas  
Reviso y Aprobó: Eliana A. Bedoya B. – Secretaria de Hacienda - Alonso Betancourt – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 Ext: 3244 Código Postal: 7630  
[www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – email: [rentas@tulua.gov.co](mailto:rentas@tulua.gov.co) - facebook.com/alcaldiadetulua  
twitter.com/alcaldiadetulua

